



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 -2021-MPHy

Caraz, 09 NOV. 2021

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, el Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Resolución de Alcaldía N° 098-2020/MPHy-Cz., de fecha 10 de agosto del 2020; la Carta N° 002-2021-MPHy/05.10, de fecha 08 de noviembre del 2021; el proveído, de fecha 08 de noviembre del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando.



excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2020/MPHy, de fecha 10 de agosto del 2020, se le designó a la Abg. Elizabeth Patricia Altamirano Ponce, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta N° 002-2021-MPHy/05.10, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Abg. Elizabeth Patricia Altamirano Ponce, Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, pone de conocimiento que por motivos estrictamente personales y profesionales se ha visto precisada a formular su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, encomendada mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2020/MPHy, de fecha 10 de agosto del 2020, solicitando la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, tal como lo establece el Artículo 18° del Texto único Ordenado de la Ley de fomento de empleo, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo N° 003-97-TR); asimismo sean cancelados sus beneficios sociales y la entrega del Certificado de Trabajo. En consecuencia, agradece la oportunidad de desarrollo profesional que le ha brindado La entidad a lo largo de este tiempo durante la gestión, así como la confianza depositada en su persona;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de noviembre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, aceptando la renuncia formulada por la Asesora Legal, agradeciéndole por los servicios prestados y encargar la Gerencia de Asesoría Jurídica al Procurador Público Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Abg. ELIZABETH PATRICIA ALTAMIRANO PONCE, en el cargo de GERENTE DE ASESORÍA



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

JURÍDICA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados, debiendo hacer entrega del acervo documentario e inmobiliario a su cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha al **Abg. HENRY CABEL VILLANUEVA**, el cargo de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**, en adición a sus funciones de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 098-2020/MPHy, de fecha 10 de agosto del 2020 y demás normas que se opondan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE